Nota DNC N° 7592 /2022

Asunción, 1 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**413432**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REMODELACION DE UN BLOQUE DE 4 AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL MOISES S. BERTONI
Entidad	Municipalidad de Capitán Miranda
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación:
   1.1: Solicitamos ajustar inconsistencia entre el cuadro comparativo de ofertas y lo indicado en el SICP (ej., 37.1 – no se encuentra cargado en el SICP).
   1.2. Se observa que solicita notificación vía SICP, pero se observa que en (Proveedores adjudicados - Datos del contrato – fecha de última notificación), indica fecha determinada. Solicitamos dejar en blanco de modo a evitar que en el proceso consten 2 fechas de notificación.

2. En el acta de apertura; donde indica (muestras – sí), solicitamos aclarar si corresponde al proceso de referencia.

3. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación:*** En la conclusión: el contenido de este punto se encuentra incompleto.

4. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación (J.M):***
   Observamos que indica como marco legal Res Dcto. 21909/03, solicitamos considerar que dicha normativa se encuentra derogada por la Dcto. 2992/19.
   Aert. 1: se encuentra tachado/ sobre escrito. Solicitamos aclarar.

5. En atención a que en el presente proceso solicita la notificación vía SICP, solicitamos no indicar fecha determinada en las notificaciones, en atención a que esto podría causar confusiones innecesarias.

6. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo establecido en la Ley: *"La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py